

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión acate la Comisión de Sanidad y Consumo, una Proposición No de Ley relativa a los problemas y ayudas a las personas que padecen la enfermedad celíaca.

Exposición de motivos:

La enfermedad celíaca consiste en una intolerancia permanente al gluten, proteína presente en algunos cereales que son: trigo, cebada, centeno y avena, lo que produce, en individuos predispuestos genéticamente, una lesión severa de mucosa del intestino delgado. De esta forma, se produce un defecto en la absorción y utilización de nutrientes (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas) a nivel del tracto digestivo, con unas repercusiones clínicas y funcionales muy variables. Esta enfermedad aparece tanto en niños como en adultos.

El establecimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida es el único tratamiento posible de esta enfermedad. En el caso de no cumplir el enfermo celíaco con esta dieta aumenta el riesgo de padecer graves enfermedades asociadas (titoiditis, cirrosis biliar, dermatitis, enfermedades reumáticas, hepatitis crónica, carcinoma de intestino, síndromes cerebelosos y otras), siendo la más inmediata consecuencia del no cumplimiento de la dieta, la desnutrición.

Se estima la frecuencia de aparición de la enfermedad celíaca sobre uno de cada cien nacidos vivos, aunque aun no hay datos epidemiológicos en nuestro país.

Dado que la enfermedad celíaca puede manifestarse desde cuadros muy evidentes hasta presentar síntomas leves (no por ello el enfermo padece menos la enfermedad) es difícil su diagnóstico precoz, lo que conduce a que solo un 5% de los enfermos estén diagnosticados.

En consecuencia, la atención integral de esta enfermedad y sobretodo su detección, son armas fundamentales que contribuyen de una forma definitiva a controlar sus posibles consecuencias, haciéndose necesario un mayor conocimiento de la enfermedad celíaca por parte del personal médico.

El gluten está presente en los derivados del trigo, etc. así como es generalmente empleado por la industria alimenticia, como espesante, en múltiples productos habituales en los comercios de alimentación (i.e.:salsas de tomate, postres lácteos, purés de patata, patatas fritas, golosinas, chocolates, embutidos, etc.) sin que exista obligatoriedad por parte de los fabricantes de indicar en las etiquetas la presencia de gluten.

Existen productos sustitutivos, que se comercializan como productos "sin gluten", pero existen evidencias de que algunos de estos productos pueden contener trazas de esta proteína (gluten) siendo perjudiciales para estos enfermos.

No existe una norma que establezca los requisitos de deben cumplir estos alimentos especiales, salvo a nivel internacional en el Codex Alimentarius (FAO), aprobada en el 1981 y que establece un máximo de gluten en alimentos "sin gluten" de hasta 200 partes por millón (ppm) de gluten. Esta cantidad es considerada excesiva desde hace años por todos los estamentos, investigadores, clínicos, asociaciones y pacientes, pues está demostrado que estas cantidades de gluten ingeridas de forma continuada provocan recaídas en el enfermo celiaco.

En la actualidad, un nuevo borrador del Codex propone la reducción hasta 20 ppm, pero aún no se ha aprobado.

Además, estos productos "sin gluten" tienen un precio mucho más elevado que los convencionales, lo que significa una dificultad añadida para el celiaco. Los productos especiales son considerados comúnmente de "primera necesidad": harina, pan, pasta, galletas, etc. Algunos ejemplos de la diferencia de precio:

- 1) - Harina con gluten: 0,27 euros; sin gluten 4,78 euros.
- 2) - Pasta (1 kg) con gluten: 0,52 euros; sin gluten 5,76 euros.

Por otra parte, en el caso de que el enfermo celiaco esté en periodo de escolarización se encuentra con la dificultad de cumplir la dieta en comedores escolares, ya que no existe obligatoriedad por parte de los responsables del comedor de proporcionarles su régimen ni de facilitarles que puedan llevar la comida elaborada en sus casas. Y también en el caso de que un enfermo celiaco ingrese en un hospital, se detectan dificultades para cumplir la dieta en el centro hospitalario.

Finalmente, a todos estos problemas diarios contribuye negativamente el desconocimiento social de esta enfermedad que muchas veces deja a la buena voluntad el apoyo a los enfermos y sus familias.

Por todo lo anteriormente citado, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

Proposición No de Ley:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a tornar cuantas medidas fueran necesarias con el fin de facilitar unas mejores condiciones de vida de los enfermos celíacos y de sus familias. En particular, el gobierno deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Sanidad

- 1) Transposición normativa de la Modificación de la Directiva 2000/113 (Directiva 2003/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 10 de noviembre del 2003) que establece la obligación de indicar en el etiquetado los ingredientes presentes en los productos alimenticios, especificando la prohibición de utilizar términos o frases que induzcan a error al consumidor, tal como "puede contener gluten" o "puede tener trazas de gluten".
- 2) Mantenimiento de una postura activa en las reuniones del Codex Alimentarius (FAO) promoviendo que se establezca como límite máximo de gluten en alimentos "sin gluten" las 20 partes por millón.
- 3) Mejora de los procesos de sospecha, diagnóstico y seguimiento de pacientes celíacos; mediante la incorporación en los programas de formación continuada de los profesionales

sanitarios (en especial en Pediatría, Atención Primaria y Gastroenterología) de formación específica sobre esta enfermedad; y la elaboración y difusión de guías de buena práctica clínica en colaboración con sociedades Científicas.

- 4) Realización de los estudios epidemiológicos necesarios para mejorar el conocimiento de la prevalencia de la enfermedad en la población española y las variables sociales y sanitarias vinculadas a la misma, que permitan mejorar las estrategias de abordaje de la enfermedad.
- 5) Establecimiento de programas nacionales de control de los alimentos destinados a pacientes celíacos, mediante:
 - programas de control analítico de materias primas y productos elaborados con destino a pacientes celíacos, para verificación de la composición y etiquetado.
 - Incorporación en los programas de autocontrol de la industria alimentaria del control de materias primas y flujos de producción que garanticen la no existencia de contaminaciones cruzadas.

Educación

- 6) Regulación mediante Real Decreto de la obligación de que en todos los comedores escolares se ofrezcan dietas sin gluten o en su defecto, se autorice a que el alumno celíaco pueda llevar su propia comida elaborada en su domicilio, aportando el centro las infraestructuras de conservación.
- 7) Impulso de la formación de educadores y trabajadores de restauración de los centros escolares, acerca de la enfermedad celiaca y sus requerimientos dietéticos.
- 8) Mantenimiento de la vigente la Disposición Adicional Quinta del la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre que regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en caso de no existir plazas suficientes, entre otros criterios prioritarios para acceder al centro, la concurrencia en el alumno de "enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento especial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimentario cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno". Esta medida facilitaría el cumplimiento de la dieta en sus propios domicilios.

Economía y fiscalidad

- 9) Establecer a través de programas sociales líneas de apoyo económico a familias de menor poder adquisitivo con pacientes celíacos su cargo.
- 10) Establecer un sistema de incentivos fiscales y de bonificaciones a la industria y a las familias, que permita compensar a los que, por prescripción facultativa, deban consumir alimentos sin gluten por padecer la enfermedad celíaca."
- 11) Promover para Canarias la exclusión del gravamen en el AIEM (Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías) de los alimentos sin gluten

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2004.